

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
NOMBRE OFICIAL DEL TRÀMITE O SERVICIO			NOMBRE CI	NOMBRE CIUDADANO DEL TRÀMITE O SERVICIO		
Cancelación de Actas por Duplicidad			Cancelación de Actas por Duplicidad			
ORGANISMO			HOMOCLAVE			
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO			BC-SGG-014			
DESCRIPCIÓN			TIPO TYS			
Dejar sin efecto aquellas actas o registros de nacimientos duplicados, pudiendo ser una de ellos de otro país.			Servicio			
			¿CUÁNDO DEBO DE REALIZARLO?			
			Cuando se requiera cancelar una acta duplicada			
¿QUÉ OBTIENE?			¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO?			
Acta administrativa			Representante Legal Interesado Tutor			
TIPO COSTO			VIGENCIA			
Variable						
COSTO			PLAZOS			
Abril \$760.00 m.n.			Tiempo que t	iene el organismo para	a resolver :15 Días Hábiles	
LUGARES DE PAGO		1				
Recaudación						
TIENE DOCUMENTOS INFORMATIVOS			CANTIDAD DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS			
NO			0			
AFIRMATIVA FICTA			REQUIERE VISITA DE INSPECCIÓN			
NO			NO			
		OFICINAS DONDE	SE PUEDE RE	EALIZAR		
DIRECCION	TELÉFONOS	RESPONSA	BLES	DÍA SEMANA	HORARIO	
Dirección de Registro		José David Duarte		Lunes	08:00 A 15:00	
Civil - Avenida	EXT 1868 Coordinador Ope Programas Espec jduarte@baja.got li 686 558 1000	les	Martes	08:00 A 15:00		
Independencia, Centro Cívico, 994, Mexicali 21000			IIX	Miércoles	08:00 A 15:00	
				Jueves	08:00 A 15:00	
				Viernes	08:00 A 15:00	

FUNDAMENTOS

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, ART.Artículo 31, Estatal

Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, ART.Artículo 8, fracción XI, Estatal

Ley de Ingresos del Estado de Baja California, ART.Artículo 18, fracción III , Estatal

ESCENARIOS					
Ciudadania en General					
REQUISITOS INTANGIBLES					
REQUISITOS TANGIBLES	TIENE FORMATO				
Original de solicitud por escrito	NO				
Original de pago de derechos	NO				
Original del acta de nacimiento a cancelar	NO				
PASOS POR MODALIDAD					

Presencial

[°] Presentarse a la Oficialía de Registro Civil que corresponda

[°] Presentar solicitud por escrito firmada por el interesado o quién sus derechos legalmente represente, ante el Oficial del Registro Civil del Estado, en la que se anexen la documentación solicitada

[°] Presentarse a la Recaudación de Rentas del Estado a realizar pago de derechos

[°] Integrada la documentación se enviará a la Dirección de Registro Civil para su análisis y resolución

[°] El interesado recibe del servidor público responsable del Registro Civil el dictamen de su trámite, para notificarle el sentido de la resolución y/o para requerirle mayor documentación